



Medellín, miércoles 7 de abril de 2021

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 22.962

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

54 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

CONTENIDO

CONTENIDO



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS ABRIL 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001298	Abril 06 de 2021	3	070001309	Abril 06 de 2021	25
070001299	Abril 06 de 2021	5	070001310	Abril 06 de 2021	27
070001300	Abril 06 de 2021	7	070001311	Abril 06 de 2021	29
070001301	Abril 06 de 2021	9	070001312	Abril 06 de 2021	31
070001302	Abril 06 de 2021	11	070001313	Abril 06 de 2021	33
070001303	Abril 06 de 2021	13	070001314	Abril 06 de 2021	38
070001304	Abril 06 de 2021	15	070001315	Abril 06 de 2021	41
070001305	Abril 06 de 2021	17	070001316	Abril 06 de 2021	43
070001306	Abril 06 de 2021	19	070001317	Abril 06 de 2021	45
070001307	Abril 06 de 2021	21	070001318	Abril 06 de 2021	47
070001308	Abril 06 de 2021	23	070001319	Abril 06 de 2021	49



Radicado: D 2021070001298

Fecha: 06/04/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se revoca un nombramiento en período de prueba a una directiva docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal e) del artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone que La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación, cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° 2021070000667 del 10 de febrero de 2021, en el artículo primero, se nombró en periodo de prueba a la señora **CLAUDIA YANETH GONZÁLEZ ARISTIZÁBAL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.166.703**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, para desempeñarse como Directiva Docente



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

– Coordinadora en la Institución Educativa Rural La Comarca, sede Institución Educativa Rural La Comarca del municipio de Necoclí.

En razón a que la señora González Aristizábal, mediante comunicación escrita con fecha de febrero 19 de 2021, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000667 del 10 de febrero de 2021, en el artículo octavo, numeral uno.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000667 del 10 de febrero de 2021, en el artículo primero, donde se nombró en periodo de prueba a la señora **CLAUDIA YANETH GONZÁLEZ ARISTIZÁBAL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.166.703**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, para desempeñarse como Directiva Docente – Coordinadora en la Institución Educativa Rural La Comarca, sede Institución Educativa Rural La Comarca del municipio de Necoclí.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		6/04/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales - Educación		5/4/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		5/4/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista		26-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001299

Fecha: 06/04/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se revoca un nombramiento en período de prueba a un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal e) del artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone que La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación, cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° 2021070000346 del 21 de enero de 2021, en el artículo tercero, numeral ocho, se nombró en periodo de prueba al señor **GERMÁN EDUARDO BOLAÑOS CERÓN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.085.661.373**. Licenciado en Inglés - Francés, para desempeñarse como Docente



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

de Aula – en el área de Idioma Extranjero - Inglés en la Institución Educativa Rural Mello Villavicencio, sede Institución Educativa Rural Mello Villavicencio del municipio de Necoclí.

En razón a que el señor Bolaños Cerón, mediante comunicación escrita con fecha de febrero 02 de 2021, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000346 del 21 de enero de 2021, en el artículo tercero, numeral ocho.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000346 del 21 de enero de 2021, en el artículo tercero, numeral ocho, donde se nombró en periodo de prueba al señor **GERMÁN EDUARDO BOLAÑOS CERÓN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.085.661.373**, Licenciado en Inglés - Francés, para desempeñarse como Docente de Aula – en el área de Idioma Extranjero - Inglés en la Institución Educativa Rural Mello Villavicencio, sede Institución Educativa Rural Mello Villavicencio del municipio de Necoclí.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		6/04/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales - Educación		5/4/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		5/4/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista		26-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001300

Fecha: 06/04/2021

Tipo: DECRETO

Destinatario:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se revoca un nombramiento en período de prueba a una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal e) del artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone que La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación, cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° 2021070000701 del 11 de febrero de 2021, en el artículo décimo segundo, numeral tercero, se nombró en periodo de prueba a la señora **JOHANA KATHERINE SANABRIA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.049.636.754**, Licenciada en Educación Física, Recreación y



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Deporte, para desempeñarse como Docente de Aula – en el área de Educación Física, Recreación y Deporte en la Institución Educativa Rural Simón Bolívar, sede Institución Educativa Rural Simón Bolívar del municipio de Segovia.

En razón a que la señora Sanabria Sánchez, mediante comunicación escrita con fecha de marzo 25 de 2021, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000701 del 11 de febrero de 2021, en el artículo décimo segundo, numeral tercero.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000701 del 11 de febrero de 2021, en el artículo décimo segundo, numeral tercero, donde se nombró en periodo de prueba a la señora **JOHANA KATHERINE SANABRIA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.049.636.754**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deporte, para desempeñarse como Docente de Aula – en el área de Educación Física, Recreación y Deporte en la Institución Educativa Rural Simón Bolívar, sede Institución Educativa Rural Simón Bolívar del municipio de Segovia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		6/10/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales - Educación		1/4/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		5/4/21
Proyectó:	Eliana Maria Rodriguez Echavarria, Auxiliar Administrativa- Contratista		25-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001301

Fecha: 06/04/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se revoca un nombramiento en período de prueba a un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal e) del artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone que La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación, cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° 2021070000349 del 21 de enero de 2021, en el artículo tercero, se nombró en periodo de prueba al señor **HUMBERTO PALACIO MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.666.038**, Licenciado en Matemáticas - Física, para desempeñarse como Docente de Aula – en el área de Matemáticas en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

la Institución Educativa Rural Marco A. Rojo, sede Centro Educativo Rural Emilio Vasco del municipio de Valdivia.

En razón a que el señor Palacio Molina, mediante comunicación escrita allegado al correo electrónico institucional con fecha de febrero 11 de 2021, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000349 del 21 de enero de 2021, en el artículo tercero, numeral ocho.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000349 del 21 de enero de 2021, en el artículo tercero, donde se nombró en periodo de prueba al señor **HUMBERTO PALACIO MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.666.038**, Licenciado en Matemáticas - Física, para desempeñarse como Docente de Aula – en el área de Matemáticas en la Institución Educativa Rural Marco A. Rojo, sede Centro Educativo Rural Emilio Vasco del municipio de Valdivia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		6/14/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales - Educación		5/13/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		5/14/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista		26-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001302

Fecha: 06/04/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se revoca un nombramiento en período de prueba a una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal e) del artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone que La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación, cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° 2021070000321 del 19 de enero de 2021, en el artículo cuarto, numeral once, se nombró en periodo de prueba a la señora **ADRIANA MARÍA LÓPEZ MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **40.778.752**, Licenciada en Matemáticas - Física, para desempeñarse como Docente de Aula –



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Marco A. Rojo, sede Centro Educativo Rural Emilio Vasco del municipio de Valdivia.

En razón a que la señora López Muñoz, mediante comunicación escrita con fecha de enero 19 de 2021, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000321 del 19 de enero de 2021, en el artículo cuarto, numeral once.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000321 del 19 de enero de 2021, en el artículo cuarto, numeral once, donde se nombró en periodo de prueba a la señora **ADRIANA MARÍA LÓPEZ MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **40.778.752**, Licenciada en Matemáticas - Física, para desempeñarse como Docente de Aula – Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Marco A. Rojo, sede Centro Educativo Rural Emilio Vasco del municipio de Valdivia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		6/04/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales - Educación		5/4/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		5/4/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista		26-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001303

Fecha: 06/04/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se revoca un nombramiento en período de prueba a un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal e) del artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone que La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación, cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° 2021070000321 del 19 de enero de 2021, en el artículo cuarto, numeral tercero se nombró en periodo de prueba al señor **CARLOS ALBERTO CASSIANI PALMA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **19.896.786**, Normalista Superior con énfasis en Ciencias Sociales, para



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

desempeñarse como Docente de Aula – Básica Primaria en el Centro Educativo Rural La Paulina, sede Centro Educativo Rural Puqui Abajo del municipio de Valdivia.

En razón a que el señor Cassiani Palma, mediante comunicación escrita con fecha de marzo 08 de 2021, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000321 del 19 de enero de 2021, en el artículo cuarto, numeral tercero.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el N° 2021070000321 del 19 de enero de 2021, en el artículo cuarto, numeral tercero., donde se nombró en periodo de prueba al señor **CARLOS ALBERTO CASSIANI PALMA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **19.896.786**, Normalista Superior con énfasis en Ciencias Sociales, para desempeñarse como Docente de Aula – Básica Primaria en el Centro Educativo Rural La Paulina, sede Centro Educativo Rural Puqui Abajo del municipio de Valdivia.

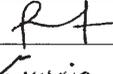
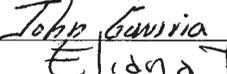
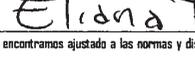
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FRMA	FECHA
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		6/04/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales - Educación		5/11/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		5/14/21
Proyectó:	Eliana Maria Rodriguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista		26-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001304

Fecha: 06/04/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se revoca un nombramiento en período de prueba a una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal e) del artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone que La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación, cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° 2021070000298 del 18 de enero de 2021, en el artículo tercero, numeral 28, se nombró en periodo de prueba a la señora **DIANA MILENA PACHÓN FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.153.298**, Licenciada en Pedagogía Infantil – Magister en Educación, para desempeñarse como



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Docente de Aula – Básica Primaria en el Centro Educativo Rural El Paraíso, sede Centro Educativo Rural Cielo Azul del municipio de Necoclí.

En razón a que la señora Pachón Franco, mediante comunicación escrita con fecha de marzo 03 de 2021, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000083, en el artículo primero.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000298 del 18 de enero de 2021, en el artículo tercero, numeral 28, donde se nombró en periodo de prueba a la señora **DIANA MILENA PACHÓN FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.153.298**, Licenciada en Pedagogía Infantil – Magister en Educación, para desempeñarse como Docente de Aula – Básica Primaria en el Centro Educativo Rural El Paraíso, sede Centro Educativo Rural Cielo Azul del municipio de Necoclí.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		6/4/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales - Educación		5/4/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		5/4/21
Proyectó:	Eliana Maria Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista		26-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001305

Fecha: 06/04/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se revoca un nombramiento en período de prueba a una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal e) del artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone que La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación, cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° 2021070000083 del 05 de enero de 2021, en el artículo primero, se nombró en periodo de prueba a la señora **ALEXANDRA MARCELA GONZÁLEZ ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.022.032.546**, Normalista Superior, para desempeñarse como Docente de Aula – Básica Primaria



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

en el Centro Educativo Rural El Carmín, sede Centro Educativo Rural Solano del municipio de Anorí.

En razón a que la señora González Arango, mediante comunicación escrita con fecha de enero 08 de 2021, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000083, en el artículo primero.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000083, en el artículo primero, donde se nombró en periodo de prueba a la señora **ALEXANDRA MARCELA GONZÁLEZ ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.022.032.546**, Normalista Superior, para desempeñarse como Docente de Aula – Básica Primaria en el Centro Educativo Rural El Carmín, sede Centro Educativo Rural Solano del municipio de Anorí.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		6/01/2021
Revisó	Carlos Eduardo Cefis Calvache Dirección Asuntos Legales - Educación		5/04/2021
Revisó:	John Jairo Gaviña Ortiz, Profesional Especializado		5/4/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista		26-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001306

Fecha: 06/04/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se revoca un nombramiento en periodo de prueba a un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal e) del artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone que La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación, cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° 2021070000537 de febrero 03 de 2021, en el artículo octavo, numeral 3, se nombró en periodo de prueba al señor **MAURICIO IVÁN BELALCÁZAR CIFUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **10.303.695**, para desempeñarse como Docente de Aula – en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Rural San Rafael, sede Institución Educativa Rural Palonegro del Municipio de Dabeiba.

En razón a que el señor **MAURICIO IVÁN BELALCÁZAR CIFUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **10.303.695**, mediante comunicación escrita con fecha de 16 de marzo de 2021, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000537 de febrero 03 de 2021, en el artículo octavo, numeral 3, se nombró en periodo de prueba.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000537 de febrero 03 de 2021, en el artículo octavo, numeral 3, se nombró en periodo de prueba al señor al señor **MAURICIO IVÁN BELALCÁZAR CIFUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **10.303.695**, para desempeñarse como Docente de Aula – en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Rural San Rafael, sede Institución Educativa Rural Palonegro del Municipio de Dabeiba.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		26/03/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales – Educación		26/03/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		26/3/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		26-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001307

Fecha: 06/04/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se revoca un nombramiento en periodo de prueba a un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal e) del artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone que La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación, cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° 2021070000616 de febrero 09 de 2021, en el artículo segundo numeral dos, se nombró en periodo de prueba al señor **RUBÉN DARÍO JIMÉNEZ CHISICA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **80.282.604**, para desempeñarse como Docente de Aula – en el área de Ciencias Naturales – Química, para la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, sede Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo del Municipio de Ituango.

En razón a que el señor Jiménez Chisica, mediante comunicación escrita allegada al correo electrónico institucional con fecha de marzo 18 de 2021, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000616 de febrero 09 de 2021, en el artículo segundo, numeral dos; donde se nombró en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

periodo de prueba al señor **RUBÉN DARÍO JIMÉNEZ CHISICA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **80.282.604**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000616 de febrero 09 de 2021, en el artículo segundo, numeral dos, mediante el cual se nombró en periodo de prueba, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **RUBÉN DARÍO JIMÉNEZ CHISICA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **80.282.604**, para desempeñarse como Docente de Aula – en el área de Ciencias Naturales – Química, para la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, sede Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo del Municipio de Ituango..

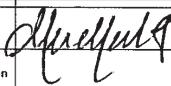
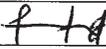
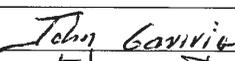
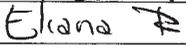
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		26/03/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales – Educación		26/03/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		26/3/21
Proyectó:	Eliana Maria Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista		25-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001308

Fecha: 06/04/2021



Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se revoca un nombramiento en período de prueba a una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal e) del artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone que La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación, cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° 2021070000474 del 28 de enero de 2021, en el artículo tercero, se nombró en periodo de prueba a la señora **LUISA FERNANDA CASTAÑO SANTA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.593.622**, Abogada, para desempeñarse como Docente de Aula – en el área de Ciencias Sociales en la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres, sede Colegio Fray Martín de Porres del municipio de Segovia.

En razón a que la señora Castaño Santa, mediante comunicación escrita allegada al correo electrónico institucional con fecha de marzo 17 de 2021, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000474 del 28 de enero de 2021, en el artículo tercero.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000474 del 28 de enero de 2021, en el artículo tercero, donde se nombró en periodo de prueba a la señora **LUISA FERNANDA CASTAÑO SANTA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.593.622**, Abogada, para desempeñarse como Docente de Aula – en el área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres, sede Colegio Fray Martín de Porres del municipio de Segovia..

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		26/03/21
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales - Educación		26/03/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		26/3/21
Proyectó:	Eliana Maria Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista		25-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001309

Fecha: 06/04/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se revoca un nombramiento en período de prueba a una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal e) del artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone que La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación, cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° 2021070000573 del 05 de febrero de 2021, en el artículo octavo, numeral uno, se nombró en periodo de prueba a la señora **DIANA PAOLA MORA CALDERÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.536.013**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

para desempeñarse como Docente de Aula – en el área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Rural Montenegro, sede Institución Educativa Rural Montenegro del municipio de Tarazá.

En razón a que la señora Mora Calderón, mediante comunicación escrita con fecha de marzo 17 de 2021, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000573 del 05 de febrero de 2021, en el artículo octavo, numeral uno.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000573 del 05 de febrero de 2021, en el artículo octavo, numeral uno, donde se nombró en periodo de prueba a la señora **DIANA PAOLA MORA CALDERÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.536.013**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, para desempeñarse como Docente de Aula – en el área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Rural Montenegro, sede Institución Educativa Rural Montenegro del municipio de Tarazá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		26/03/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales - Educación		26/03/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		26/3/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista		25-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001310

Fecha: 06/04/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se revoca un nombramiento en periodo de prueba a un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal e) del artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone que La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación, cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° 2021070000630 de febrero 09 de 2021, en el artículo tercero, numeral 3, se nombró en periodo de prueba al señor **HAMILTON ARLEY ARIAS JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.037.621.933**, para desempeñarse como Docente de Aula – en el área de Ciencias Sociales Para el Centro Educativo Rural Carrizal, sede Centro Educativo Rural Carrizal del Municipio de Remedios.

En razón a que el señor **HAMILTON ARLEY ARIAS JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.037.621.933**, mediante comunicación escrita con fecha de 17 de marzo de 2021, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000630 de febrero 09 de 2021, en el artículo tercero, numeral 3, donde se nombró en periodo de prueba.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000630 de febrero 09 de 2021, en el artículo tercero, numeral 3, donde se nombró en periodo de prueba al señor **HAMILTON ARLEY ARIAS JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.037.621.933**, para desempeñarse como Docente de Aula – en el área de Ciencias Sociales Para el Centro Educativo Rural Carrizal, sede Centro Educativo Rural Carrizal del Municipio de Remedios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		26/03/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales – Educación		26/03/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		26/3/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		23-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001311

Fecha: 06/04/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se revoca un nombramiento en periodo de prueba a un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal e) del artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone que La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación, cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° 2021070000579 de febrero 05 de 2021, en el artículo sexto, numeral 1, se nombró en periodo de prueba al señor **GERMÁN DAVID VALENCIA ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.077.647.567**, para desempeñarse como Docente de Aula – en el área de Ciencias Naturales – Química, para la Institución educativa Rural Puerto López, sede Colegio Puerto López del Municipio de El Bagre.

En razón a que el señor **GERMÁN DAVID VALENCIA ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.077.647.567**, mediante comunicación escrita con fecha de 10 de febrero de 2021, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000579 de febrero 05 de 2021, en el artículo sexto, numeral 1, donde se nombró en periodo de prueba.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000579 de febrero 05 de 2021, en el artículo sexto, numeral 1, donde se nombró en periodo de prueba al señor **GERMÁN DAVID VALENCIA ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.077.647.567**, para desempeñarse como Docente de Aula – en el área de Ciencias Naturales – Química, para la Institución educativa Rural Puerto López, sede Colegio Puerto López del Municipio de El Bagre.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maria Marcela Mejia Peláez, Directora de Talento Humano		26/03/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Catvache Dirección Asuntos Legales – Educación		26/03/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		26/3/21
Proyectó:	Eliana Maria Rodriguez Echavarria, Auxiliar Administrativa - Contratista		25-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001312

Fecha: 06/04/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se revoca un nombramiento en periodo de prueba a un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal e) del artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone que La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación, cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° 2021070000573 de febrero 05 de 2021, en el artículo cuarto, numeral 38, se nombró en periodo de prueba al señor **JOHAN SEBASTIÁN VILLA GARZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.020.459.430**, para desempeñarse como Docente de Aula – Básica Primaria Para el Centro Educativo Rural Tarazá Norte , sede Centro Educativo Rural Los Ángeles del Municipio de Tarazá.

En razón a que el señor **JOHAN SEBASTIÁN VILLA GARZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.020.459.430**, mediante comunicación escrita con fecha de 17 de marzo de 2021, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000573 de febrero 05 de 2021, en el artículo octavo, numeral 38, donde se nombró en periodo de prueba.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000573 de febrero 05 de 2021, en el artículo cuarto, numeral 38, donde se nombró en periodo de prueba al señor **JOHAN SEBASTIÁN VILLA GARZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.020.459.430**, para desempeñarse como Docente de Aula – Básica Primaria Para el Centro Educativo Rural Tarazá Norte , sede Centro Educativo Rural Los Ángeles del Municipio de Tarazá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		26/03/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales – Educación		26/03/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		26/3/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		23-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001313

Fecha: 06/04/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se revoca un nombramiento en periodo de prueba, se da continuidad, se nombra en periodo de prueba y se termina una provisionalidad en vacante definitiva a unas docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagadas con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada entre el 28 de diciembre de 2020, eligió plaza la señora **SILVIA PATRICIA ZAPATA AVENDAÑO**, como **Docente de Aula – Humanidades y Lengua Castellana**, en cumplimiento de la Resolución 11464 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310114645, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en periodo de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Mediante comunicación escrita con fecha de marzo 3 de 2021, la señora **SILVIA PATRICIA ZAPATA AVENDAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.040.322.283**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana manifiesta no aceptar el nombramiento en periodo de prueba como docente de aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana en la Planta de Cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, para la Institución Educativa Rural La Caucana, sede Institución Educativa Rural La Caucana, del municipio de Tarazá – nueva plaza vacante y se dará continuidad, como docente de aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Presbítero Ricardo Luis Gutiérrez



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Tobón, sede Liceo Presbítero Ricardo Luis Gutiérrez Tobón del municipio de Belmira.

Que el literal e) del artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone que La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación, cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Lo que hace necesario revocar parcialmente el Decreto con número 1021070000573 de febrero 05 de 2021, en el artículo 8 – numeral 8.

En tanto, por la no aceptación del nombramiento en período de prueba de la señora Zapata Avendaño, se debe nombrar en periodo de prueba a la señora **ANA CELSA MARTÍNEZ BARRERA**, identificada con Cédula **32.118.150**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Inglés, como docente de aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Rural La Caucana, sede Institución Educativa Rural La Caucana, del municipio de Tarazá, nueva plaza vacante; por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución 11464 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310114645, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil

En razón del nombramiento en periodo de prueba de la señora **ANA CELSA MARTÍNEZ BARRERA**, identificada con Cédula **32.118.150** se hace necesario dar por terminado el nombramiento en provisionalidad vacante definitiva, como docente de aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur, sede Antonio Roldán Betancur, del municipio de Tarazá, nueva plaza vacante población mayoritaria.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto con número 1021070000573 de febrero 05 de 2021, en el artículo 8, numeral 8, mediante el cual se nombró en Periodo de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, la docente **SILVIA PATRICIA ZAPATA AVENDAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.040.322.283**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como docente de aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rural La Caucana, sede Institución Educativa Rural La Caucana, del municipio de Tarazá, nueva plaza vacante - población mayoritaria.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad a la docente **SILVIA PATRICIA ZAPATA AVENDAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.040.322.283**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como docente de aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana como docente de aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Presbítero Ricardo Luis Gutiérrez Tobón, sede Liceo Presbítero Ricardo Luis Gutiérrez Tobón del municipio de Belmira; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminado el nombramiento en provisionalidad vacante definitiva a la señora **ANA CELSA MARTÍNEZ BARRERA**, identificada con Cédula **32.118.150**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Inglés, como docente de aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur, sede Antonio Roldán Betancur, del municipio de Tarazá, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ANA CELSA MARTÍNEZ BARRERA**, identificada con Cédula **32.118.150**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Inglés, como docente de aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Rural La Caucana, sede Institución Educativa Rural La Caucana, del municipio de Tarazá, nueva plaza vacante; por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución 11464 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310114645, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar a la señora Ana Celsa Martínez Barrera, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO NOVENO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO DÉCIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		31/03/2021
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		24/03/2021
Revisó	Carlo Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales		19/03/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		19/3/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		16-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES ATÍPICAS PARA ELECCIÓN DE
ALCALDE EN EL MUNICIPIO DE CAUCASIA, ANTIOQUIA”**

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en las Leyes 78 de 1986, 49 de 1987, 136 de 1994 y 1475 de 2011 y,

CONSIDERANDO

1. Que el 30 de octubre de 2019 la Comisión Escrutadora del municipio de Cauca, Antioquia, expidió el formulario electoral E-26, mediante el cual declaró electo como alcalde al señor LEIDERMAN ORTIZ BERRÍO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.049.953, con el aval del Partido Social de Unidad Nacional “Partido de la U”.
2. Que mediante Auto del 6 de noviembre de 2019, el Tribunal Administrativo de Antioquia, con ponencia de la Magistrada Beatriz Elena Jaramillo Muñoz y bajo el radicado número 05001233300020190285200, se decretó la suspensión provisional del formulario E-26, a través del cual se declaró la elección del señor LEIDERMAN ORTIZ BERRÍO, como Alcalde del municipio de Cauca, Antioquia, para el periodo 2020 - 2023.
3. Que como consecuencia de lo anterior, el señor LEIDERMAN ORTIZ BERRÍO no se posesionó del cargo de Alcalde del Municipio de Cauca, Antioquia, para el periodo 2020 - 2023.
4. Que mediante el Decreto Departamental No. 2020070000002 del 1º de enero de 2020, se designó como Alcalde encargado del municipio de Cauca, Antioquia, al señor FÉLIX OLMEDO ARANGO CORREA, identificado con cédula de ciudadanía número 8.155.417, de forma urgente y transitoria mientras el Partido Social de Unidad Nacional “Partido de la U”, remitía la terna correspondiente.
5. Que una vez se remitió la terna de aspirantes por parte del el Partido Social de Unidad Nacional “Partido de la U”, mediante el Decreto Departamental No. 2020070009911 del 11 de marzo de 2020, se ratificó la designación del señor FÉLIX OLMEDO ARANGO CORREA como Alcalde encargado del municipio de Cauca, Antioquia, hasta tanto hubiese un fallo definitivo sobre el medio de control de nulidad electoral mencionado. De igual manera, se estableció que en caso que la decisión del fallo que se llegare a emitir configurara una falta absoluta del alcalde, la duración de la designación se mantendría hasta tanto se supla la ausencia, conforme al trámite legal correspondiente.

JSOLARTEA

/

416

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES ATÍPICAS PARA ELECCIÓN DE ALCALDE EN EL MUNICIPIO DE CAUCASIA, ANTIOQUIA"

6. Que mediante correo electrónico recibido en la Gobernación de Antioquia el 25 de febrero de 2021 con radicado interno 2021010072216, los Delegados Departamentales de la Registraduría Nacional del Estado Civil remitieron el Oficio DDA-CE-043 del 25 de febrero de 2021, en donde ponen en conocimiento la providencia del 18 de febrero de 2021 de la Sección Quinta del Consejo de Estado, con ponencia de la Consejera Rocío Araujo Oñate.
7. Que de acuerdo al contenido de la providencia aportada por los Delegados de la Registraduría Nacional del Estado Civil, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia de segunda instancia proferida dentro del proceso de radicado número 05001233300020190285202, confirmó la decisión adoptada por el Tribunal Administrativo de Antioquia, Sala Segunda de Oralidad, en la sentencia del 28 de julio de 2020, corregida mediante providencia del día siguiente, por medio la cual se declaró la nulidad del acto de elección del señor LEIDERMAN ORTIZ BERRIO como alcalde del municipio de Caucaasia, Antioquia, para el período 2020 - 2023 y ordenó la cancelación de su credencial como alcalde.
8. Que como consecuencia de la declaratoria de NULIDAD DE LA ELECCIÓN del señor LEIDERMAN ORTIZ BERRIO como alcalde del municipio de Caucaasia, Antioquia, el Gobernador (E) de Antioquia, mediante el Decreto Departamental No. 2021070001099 del 12 de marzo de 2021, declaró la falta absoluta de alcalde municipal en dicha localidad, al tenor de lo dispuesto en el artículo 98, Literal d) de la Ley 136 de 1994.
9. Que es deber del Gobernador del Departamento, en caso de falta absoluta, acatar lo dispuesto en el artículo 3° del Acto Legislativo número 02 de agosto 6 de 2002, que modifica el artículo 314 de la Constitución Política, el cual establece que: "*Siempre que se presente falta absoluta a más de dieciocho (18) meses de la terminación de período, se elegirá alcalde para el tiempo que reste del período...*"; en consecuencia, se hace necesario convocar a elecciones para elegir alcalde en el municipio de Caucaasia, Antioquia.
10. Que el artículo 107 de la Ley 136 de 1994, fue declarado inexecutable por la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-448 de 1997. Por lo tanto, el procedimiento a seguir para convocar a elecciones deberá hacerse conforme lo establece la Ley 78 de 1986 y el artículo 8 de la Ley 49 de 1987, aplicables a este asunto para llenar el vacío normativo, según lo dispuesto por la Corte Constitucional en la citada sentencia.
11. Que el inciso segundo del artículo 30 de la Ley 1475 de 2011 establece sobre los períodos de inscripción que "*En los casos de nueva elección o de elección complementaria para el resto del periodo de cargos y corporaciones de elección popular, el periodo de inscripción durará quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la convocatoria a nuevas elecciones*".
12. Que el Parágrafo del artículo 30 *id.* dispone que "*En los casos de nueva elección o de elección complementaria, la respectiva votación se hará cuarenta (40) días calendario después de la fecha de cierre de la inscripción de candidatos. Si la fecha de esta votación no correspondiere a día domingo, la misma se realizará el domingo inmediatamente siguiente*".



"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES ATÍPICAS PARA ELECCIÓN DE ALCALDE EN EL MUNICIPIO DE CAUCASIA, ANTIOQUIA"

13. Que se hace necesario determinar la fecha para llevar a cabo la Elección del nuevo Alcalde para el municipio de Caucaasia, Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

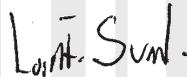
Artículo 1°. CONVOCAR a elecciones atípicas para elegir Alcalde del municipio de Caucaasia, Antioquia, las cuales se llevarán a cabo en esa localidad, el día domingo seis (06) de junio de dos mil veintiuno (2021), a partir de las 8:00 a.m. y hasta las 4:00 p.m.

Artículo 2°. COMUNICAR el contenido del presente Decreto en los términos de Ley, al señor **FÉLIX OLMEDO ARANGO CORREA**, Alcalde encargado del municipio de Caucaasia.

Artículo 3°. COMUNICAR el contenido del presente Decreto en los términos de Ley, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, Delegación Departamental de Antioquia, a fin de que se organice el Calendario Electoral y se adelante el correspondiente proceso de Elección Popular de Alcalde para el municipio de Caucaasia, Antioquia.

Artículo 4°. El presente Decreto rige a partir del día 12 de abril de 2021.

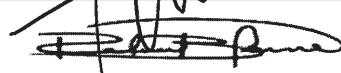
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E) de Antioquia



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO
Secretario de Gobierno, Paz y No Violencia

		FECHA	FIRMA
Proyectó:	Juan Sebastián Solarte Álvarez - Profesional Especializado Secretaría Gobierno, Paz y No Violencia	26-03-2021	
Revisó:	Alexander Mejía Román - Director de Asesoría Legal y de Control	05-04-21	
Aprobó:	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	5-4-21	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070001315

Fecha: 06/04/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se revoca un nombramiento provisional a una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal e) del artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone que La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación, cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante la Resolución N° 2020060116253 del 12 de noviembre de 2020, se nombró en provisionalidad, en vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones, a la señora **MADYS ALEJANDRA FLÓREZ RUÍZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.048.018.371**, como docente de aula, Básica Primaria para la Institución Educativa Rural La Caldasia, sede Centro Educativo Rural Calles Arriba del Municipio de Urrao; en reemplazo de la señora Francia Helena Rentería Quesada, quien tiene licencia de maternidad desde el 29-09-2020 hasta el 01-02-2021 y vacaciones interrumpidas desde el 03-02-2021 hasta el 02-03-2021.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En razón a que la señora **MADYS ALEJANDRA FLÓREZ RUÍZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.048.018.371**, mediante comunicación escrita con fecha de marzo 20 de 2021, no aceptó el nombramiento, se hace necesario revocar parcialmente el acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

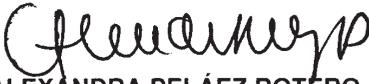
ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente la Resolución N° 2020060116253 del 12 de noviembre de 2020, en el artículo segundo, mediante el cual se nombró en provisional vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **MADYS ALEJANDRA FLÓREZ RUÍZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.048.018.371**, como docente de aula, Básica Primaria para la Institución Educativa Rural La Caldasia, sede Centro Educativo Rural Calles Arriba del Municipio de Urrao; en reemplazo de la señora Francia Helena Rentería Quesada, quien tiene licencia de maternidad desde el 29-09-2020 hasta el 01-02-2021 y vacaciones interrumpidas desde el 03-02-2021 hasta el 02-03-2021.

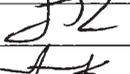
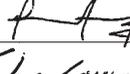
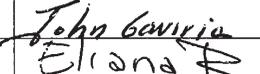
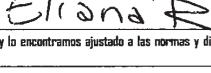
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		6/4/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales - Educación		5/4/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		5/4/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista		26-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001316

Fecha: 06/04/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se revoca un nombramiento provisional a una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal e) del artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone que La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación, cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante la Resolución N° 2020060127027 del 01 de diciembre de 2020, se nombró en provisionalidad, en vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones, a la señora **MARYLUZ AVENDAÑO LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.365.115**, como docente de aula, en el área de Matemáticas para la Institución Educativa Rural Carlos González, sede Colegio Carlos González del Municipio de Belmira; en reemplazo de la señora Francy Milena Barrero Tafur, quien tiene licencia de maternidad desde el 06-10-2020 hasta el 08-02-2020 y vacaciones interrumpidas desde el 09-02-2021 hasta el 08-03-2021.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En razón a que la señora **MARYLUZ AVENDAÑO LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.365.115**, mediante comunicación escrita con fecha de febrero 05 de 2021, no aceptó el nombramiento, se hace necesario revocar parcialmente el acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

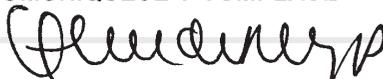
ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente la Resolución N° 2020060127027 del 01 de diciembre de 2020, en el artículo segundo, mediante el cual se nombró en provisional vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **MARYLUZ AVENDAÑO LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.365.115**, como docente de aula, en el área de Matemáticas para la Institución Educativa Rural Carlos González, sede Colegio Carlos González del Municipio de Belmira; en reemplazo de la señora Francy Milena Barrero Tafur, quien tiene licencia de maternidad desde el 06-10-2020 hasta el 08-02-2020 y vacaciones interrumpidas desde el 09-02-2021 hasta el 08-03-2021.

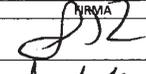
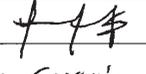
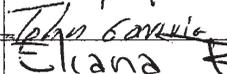
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	NORMA	FECHA
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		6/10/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales - Educación		5/4/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		5/4/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista		26-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001317

Fecha: 06/04/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se revoca un nombramiento provisional a un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal c) del artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone que La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación, cuando aún no se ha comunicado.

Mediante el Decreto N° 2021070000665 de febrero 10 de 2021, se nombró en provisionalidad vacante temporal a la señora **YESICA PAOLA ARIAS RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.038.337.012**, Psicóloga, como Docente Líder de Apoyo Orientador, para la Institución Educativa San José, sede Institución Educativa San José del municipio de Uramita, población Mayoritaria en reemplazo del señor Juan Pablo Vega Bastidas, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.565.746, a quien se le concedió vacancia temporal para desempeñar cargo en periodo de prueba.

En razón a que el señor Juan Pablo Vega Bastidas, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.565.746, mediante comunicación escrita con fecha de enero 17 de 2021, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace necesario revocar el Decreto N° 2021070000665 de febrero 10 de 2021, donde se nombró en provisionalidad vacante



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

temporal a la señora **YESICA PAOLA ARIAS RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.038.337.012.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto N° 2021070000665 de febrero 10 de 2021, mediante el cual se nombró en provisionalidad vacante temporal a la señora **YESICA PAOLA ARIAS RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.038.337.012, Psicóloga, como Docente Líder de Apoyo Orientador, para la Institución Educativa San José, sede Institución Educativa San José del municipio de Uramita, población Mayoritaria en reemplazo del señor Juan Pablo Vega Bastidas, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.565.746, a quien se le concedió vacancia temporal para desempeñar cargo en periodo de prueba.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		26/03/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales – Educación		26/03/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		26/3/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		23-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001318

Fecha: 06/04/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se revoca un nombramiento provisional a un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal e) del artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone que La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación, cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° 2021070000564 de febrero 05 de 2021, en el artículo segundo se nombró en periodo de prueba al señor **MARCELINO ANDRÉS PÉREZ ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.321.658**, para desempeñarse como Directivo Docente – Rector en la Institución Educativa Rural La Pérez, sede Principal – Zona Rural del Municipio de Ituango.

En razón a que el señor Pérez Ortiz, mediante comunicación escrita con fecha de 12 de febrero de 2021, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000564 de febrero 05 de 2021, en el artículo primero, donde se nombró en periodo de prueba al señor **MARCELINO ANDRÉS PÉREZ ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.321.658**.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000564 de febrero 05 de 2021, en el artículo primero, mediante el cual se nombró en periodo de prueba, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **MARCELINO ANDRÉS PÉREZ ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.321.658**, para desempeñarse como Directivo Docente – Rector en la Institución Educativa Rural La Pérez, sede Principal – Zona Rural del Municipio de Ituango.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		26/03/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales – Educación		26/03/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		25/3/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		23-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001319

Fecha: 06/04/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se revoca un nombramiento provisional a una docente y se nombra un docente en provisionalidad en vacante temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal e) del artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone que La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación, cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° 2021070000449 del 27 de enero de 2021, en el artículo décimo se nombró en provisionalidad vacante temporal a la señora **LEYDY YOANA MARTÍNEZ MIRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.524.455**,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Licenciada en Educación Preescolar, para desempeñarse como docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Guarumo, sede Colegio Guarumo del municipio de Cáceres; en reemplazo de la señora Erika Natalia Seña Pantoja, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.283.637, a quien se le concedió Comisión de Servicios como Docente Tutor.

En razón a que la señora Martínez Mira, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000449 del 27 de enero de 2021 en el artículo décimo, donde se nombró en provisionalidad vacante temporal a la señora **LEYDY YOANA MARTÍNEZ MIRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.524.455**, Licenciada en Educación Preescolar, para desempeñarse como docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Guarumo, sede Colegio Guarumo del municipio de Cáceres; en reemplazo de la señora Erika Natalia Seña Pantoja, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.283.637, a quien se le concedió Comisión de Servicios como Docente Tutor.

Debido a la no aceptación del nombramiento de la señora Bolívar Trujillo, se hace necesario nombrar en provisionalidad vacante temporal al señor **OSCAR ALEJANDRO SEÑA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.038.113.909**, Normalista Superior, para desempeñarse como docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Guarumo, sede Colegio Guarumo del municipio de Cáceres; en reemplazo de la señora Erika Natalia Seña Pantoja, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.283.637, a quien se le concedió Comisión de Servicios como Docente Tutor.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000449 del 27 de enero de 2021, en el artículo décimo, donde se nombró en provisionalidad vacante temporal a la señora **LEYDY YOANA MARTÍNEZ MIRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.524.455**, Licenciada en Educación Preescolar, para desempeñarse como docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Guarumo, sede Colegio Guarumo del municipio de Cáceres; en reemplazo de la señora Erika Natalia Seña Pantoja, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.283.637, a quien se le concedió Comisión de Servicios como Docente Tutor.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal al señor **OSCAR ALEJANDRO SEÑA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.038.113.909**, Normalista Superior, para desempeñarse como docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Guarumo, sede Colegio Guarumo del municipio de Cáceres; en reemplazo de la señora Erika Natalia Seña Pantoja, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.283.637, a quien se le concedió Comisión de Servicios como Docente Tutor.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		31/04/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		29/03/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales		17/03/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		17/3/21
Proyectó:	Eliana Maria Rodriguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista		17-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(10/03/2021)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE EL REPRESENTANTE LEGAL DE
UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese el nombramiento de la hermana ISABEL SOFÍA MOLINA MENDOZA, identificada con cédula de ciudadanía N° 56.076.748 como Representante Legal en su calidad de Directora General de la Congregación de Hermanas Guadalupanas de la Salle, con domicilio en la ciudad de Medellín-Antioquia, quien fue nombrada según Certificación PROT 21406Ca/2021 del 25 de febrero de 2021, para un período de tres (3) años a partir del día 11 de febrero de 2021, expedida por la Arquidiócesis de Medellín y suscrita por el Canciller Arquidiocesano Pbro Germán Darío Duque Ochoa.

Lo anterior de acuerdo a la solicitud presentada por la señora Katerine Londoño Mosquera, mediante oficio con radicado N° 2021010084975 del 5 de marzo de 2021.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER MEJÍA ROMÁN
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyectó: Marcela Hernández Álvarez P.U.

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

No. 164074- 1 vez

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



* 2 0 2 1 0 8 0 0 0 0 3 3 9 *

(18/02/2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE EL REPRESENTANTE LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, prorroguese la vigencia del nombramiento de la Hermana María Antonia Ossa Soto, identificada con cédula de ciudadanía N°28.812.376, como Representante Legal, y como Representante Legal Suplente la Hermana Mariana Enriqueta Andrade Beleño con cedula de ciudadanía 25.762.089 a la fecha 31 de octubre de 2021, de la entidad denominada CONGREGACION DE LAS HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARIA AUXILIADORA "PROVINCIA SAN FRANCISCO DE ASIS", con domicilio en el Municipio de Medellín-Antioquia, prorroga emanado de la congregación para instituto de vida consagrada y sociedad de vida apostólica con fecha 2 de abril de 2020 ciudad del Vaticano protocolo N° Sp.r 2419 de 2020.

Lo anterior de acuerdo a la solicitud presentada por la Hermana María Antonia Ossa Soto, mediante oficio con radicado N°2021010058097 recibida 17 de Febrero de 2021.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER MEJÍA ROMÁN

Director de Asesoría Legal y de Control

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Marcela P Hernández A.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015

No. 164075 - 1 vez

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de abril del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Yeiny Yuliett Hernández Pardo
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
